

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

M. nagua, Martes 16 de Febrero de 1982

No. 38

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO	
	<i>Pág.</i>
Decreto No. 957 — Ley Reguladora de las Actividades relativas al Deporte, la Educación Física y la Recreación Física	433
Decreto No. 958 — Ratificación Resoluciones No. AG-7/81 y AG-8/82 del B. C. I. E.	435
Decreto No. 959 — Facultades a la Junta de Reconstrucción de Nueva Guinea para aplicar Tasas Impositivas del Dpto. de Chontales	435
Decreto No. 960 — Nombramiento	436
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	437
Marcas de Servicio	437
Renovaciones de Marcas	437
Venta de Patentes	438
SECCION JUDICIAL	
Remates	438
Títulos Supletorios	439

JUNTA DE GOBIERNO

LEY REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA

Decreto No. 957

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

I

Que la Revolución Popular Sandinista tiene el compromiso histórico de contribuir a la formación del hombre nuevo, siendo necesario para tal fin que nuestro pueblo disponga de los medios necesarios para su bienestar físico y mental.

II

Que la práctica del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, favorece a la integración del hombre a la sociedad y ayuda a estrechar los lazos de hermandad entre las naciones en un marco de paz y respeto mutuo.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

"Ley Reguladora de las Actividades Relativas al Deporte, la Educación Física y la Recreación Física"

CAPITULO I

Generalidades

Arto. 1.— Se declara de interés público nacional, el fomento, promoción y práctica del Deporte, la Educación Física, y la Recreación Física, así como la construcción y mantenimiento de la infraestructura necesaria para tales fines, de acuerdo con las condiciones del país y las prioridades que las mismas determinen, siendo el INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTE (IND) el Organismo encargado de regir todo lo concerniente.

Arto. 2.—El derecho de los habitantes del país a la práctica, como aficionados, del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física no tendrá limitación alguna, salvo las que en orden al resguardo de la salud física y mental de las personas establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones.

Arto. 3.— Se declara obligatoria la práctica del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) en coordinación con el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de la Educación Superior y cualquier otro organismo competente, tomará las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de ésta disposición.

Es igualmente obligatoria la práctica de estas disciplinas en los centros docentes y demás dependencias de las Fuerzas Armadas, de conformidad con las instrucciones que al respecto impartan las autoridades competentes.

Arto. 4.—Los empleadores, tanto del sector privado como del área estatal, tienen la obligación de facilitar la práctica de los Deportes, la Educación Física y la Recreación Física al personal bajo su dependencia, sin perjuicio de las obligaciones laborales y el normal desenvolvimiento de las actividades de los centros de trabajo.

CAPITULO II

De Las Entidades Deportivas

Arto. 5.—Sin menoscabo de las regula-

ciones y convenios Internacionales, el Comité Olímpico Nicaragüense y las Federaciones deberán coordinar esfuerzos con el Instituto Nicaragüense de Deportes para el mejor desarrollo del deporte en nuestro país.

Arto. 6.—El Instituto Nicaragüense de Deportes, coordinará esfuerzos con el Comité Olímpico Nicaragüense y las diferentes Federaciones proporcionando, en la medida de sus posibilidades, ayuda económica y técnico metodológica para los eventos que se organicen.

Arto. 7.—Para un cumplimiento ordenado y efectivo de la disposición que antecede, las Federaciones debidamente reconocidas y avaladas por el Comité Olímpico Nicaragüense se inscribirán en el Instituto Nicaragüense de Deportes.

Arto. 8.—Cualquier entidad pública o privada que tenga entre sus fines la promoción, fomento y/o organización de actividades deportivas o de Educación Física y Recreación Física y que no esté organizada como federación, o incorporadas a la misma, deberá ser autorizada por el IND para la realización de sus actividades.

Arto. 9.—Las donaciones en dinero o materiales que reciban las Federaciones, deberán ser informadas al Instituto Nicaragüense de Deportes.

Arto. 10.—El Instituto Nicaragüense de Deportes, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente Ley, queda facultado para suspender o cancelar la inscripción a que se hace referencia en el Arto. 7 a las Federaciones que el Comité Olímpico Nicaragüense les retire su reconocimiento.

CAPITULO III

De Las Instalaciones Deportivas

Arto. 11.—En la construcción de complejos habitacionales, escolares, industriales o agropecuario se reservarán áreas destinadas a la construcción de instalaciones deportivas. A tal efecto la aprobación de los planos para iniciar la construcción, por parte de los organismos competentes, deberá contar con el Visto Bueno del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Arto. 12.—El Estado podrá asignar al IND la Administración directa de determinada instalaciones deportivas, y los recursos necesarios para el mantenimiento y la conservación de las mismas.

Arto. 13.—El Instituto Nicaragüense de Deportes, podrá requerir el uso por tiempo determinado de instalaciones deportivas que pertenezcan a personas naturales o jurídicas para la realización de eventos deportivos cuya magnitud sobrepase los recursos en instalaciones con que cuenta el Estado. En estos casos será responsabilidad del IND la conservación y devolución de las instalaciones en las mismas condiciones en que las reciba.

CAPITULO IV

De la Protección al Deporte

Arto. 14.—Todo trabajador o estudiante de cualquier nivel que fuere seleccionado para representar a Nicaragua en eventos deportivos internacionales, tendrá derecho a disfrutar de la licencia necesaria para participar en el mismo, que comprenderá el tiempo necesario para su preparación previa. Para la obtención del permiso deberá mediar solicitud escrita del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Los trabajadores, tanto del sector privado como del área estatal, tendrá, asegurado el salario durante el tiempo que dure el permiso, así como su permanencia en el puesto de trabajo.

En el caso de los estudiantes, el centro educacional tomará las medidas necesarias para que no sean perjudicados los estudios del seleccionado.

Cuando se trate de miembros de las Fuerzas Armadas, el Instituto Nicaragüense de Deportes, hará las gestiones necesarias ante las autoridades correspondiente.

Arto. 15.—El Estado atenderá especialmente a los deportistas de alto rendimiento, calificados así por el IND de acuerdo con las normas técnicas internacionales, siempre que el deportista cumpla los demás requisitos establecidos por dicho Instituto.

Esta atención comprenderá el aseguramiento de las condiciones de trabajo, salud y asistencia técnica que permitan al atleta desarrollarse y mejorar en la práctica de su respectiva disciplina deportiva. La calificación podrá ser retirada a criterio del IND.

CAPITULO V

De las Sanciones

Arto. 16.—Las contravenciones a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento serán penadas con multas de Un Mil ... (₡1,000.00) a Cincuenta Mil (₡50,000.00) Córdoba, impuestas por el Instituto Nicaragüense de Deportes con el procedimiento gubernativo.

CAPITULO VI

Disposiciones Finales

Arto. 17.—Las Juntas Municipales y los diferentes organismos estatales prestarán, en la medida de sus posibilidades, toda su cooperación y apoyo para el Desarrollo del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, dando especial atención a zona campesinas y centros de producción agropecuaria.

Asimismo colaborarán con el IND y sus Delegados departamentales en las tareas y actividades relativas a sus funciones y los recursos que se destinen para actividades deportivas deberán invertirse en coordinación con el mismo.

Arto. 18.—Sin perjuicio de las disposiciones al respecto, el Banco Central de Nicara-

gua no autorizará divisas para la importación de materiales deportivos sin la autorización previa del IND; igualmente la Dirección General de Aduanas deberá exigir dicho requisito para tramitar póliza de importación de materiales deportivos.

Arto. 19.—Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas que contengan alcohol, en los lugares donde se realicen eventos deportivos de cualquier clase.

Arto. 20.—Se establece un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente Ley para que las entidades existentes a que se refiere el Arto. 8 de esta Ley procedan a solicitar la autorización establecida en el mismo.

Arto. 21.—El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), queda facultado para emitir los reglamentos, resoluciones y disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente Ley.

Arto. 22.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción."

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

**RATIFICACION RESOLUCIONES
No. AG-7/81 Y AG-8/82 DEL B.C.I.E.**

Decreto No. 958

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando: .

I
Que la Asamblea de Gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su Vigésima Reunión Ordinaria efectuada en San José, Costa Rica, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en su Resolución No. AG-7/81, acordó establecer dentro del Banco, con un patrimonio independiente y separado de su patrimonio general, un fondo Centroamericano del Mercado Común destinado a financiar a los Bancos Centrales de los países miembros los saldos deudores resultantes de las liquidaciones efectuadas por la Cámara de Compensación Centroamericana.

II
Que en su Resolución No. AG-8/82 los Gobernadores del mismo Banco, en su reunión ordinaria Vigésima primera, celebrada en Tegucigalpa, Honduras el once de enero del corriente año acordó hacer aportes especiales al Fondo Centroamericano del Mercado Común, por el equivalente de US\$100.0 millones, pagaderos en partes iguales por los

estados miembros, en sus respectivas monedas.

III

Que el Fondo Centroamericano del Mercado Común viene a satisfacer, en las actuales circunstancias, necesidades parentorias para poder mantener el flujo del comercio inter-centroamericano.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º—Ratificar las Resoluciones Nos. AG-7/81 y AG-8/82 de la Asamblea de Gobernadores del BCIE, mediante las cuales se crea el Fondo Centroamericano del Mercado Común y se resuelve hacer aportes especiales al mismo, por el equivalente de ... US\$100.0 millones, pagaderos por los estados miembros en partes iguales en sus respectivas monedas nacionales.

Arto. 2º—Autorizar al Banco Central de Nicaragua, a fin de que en su oportunidad, conforme con los términos de las Resoluciones citadas, efectúe dichos aportes.

Arto. 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

**FACULTADES A LA JUNTA
DE RECONSTRUCCION DE NUEVA
GUINEA PARA APLICAR TASAS
IMPOSITIVAS DEL DPTO. DE CHONTALES**

Decreto No. 959

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

I
La solicitud hecha por la Junta Municipal de Reconstrucción de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya para la aplicación de los Impuestos Municipales.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º—Facúltase a la Junta Municipal de Reconstrucción de Nueva Guinea a aplicar las mismas tasas impositivas contenidas en el Plan de Impuestos Municipales de las Juntas de Reconstrucción del Departamento de Chontales publicados en La Gaceta, No. 41 del veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, mientras no elaboren su propio plan de impuesto.

Arto. 2º—El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión."

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova. Rivas.

NOMBRAMIENTO

Decreto No. 960

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto 1º—Nómbrese al Compañero **Augusto Conrado Pineda Aguilar**, para ocupar el cargo de Sub-Director General de la Voz de Nicaragua y del Sistema Nacional de Radio-difusión.

Arto. 2º—El presente nombramiento surtirá efectos desde la fecha en que el nombrado rinda promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

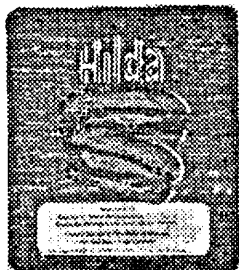
Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión."

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova. Rivas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 737 — R/F 707241 — Valor ₡ 300.00.
José Daniel Prado Quintanilla, nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30.
Presentada: 6 Enero, 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 687 — R/F 705669 — Valor ₡ 75.00
Carlos J. Selva F., apoderado Mr. Jean, Henri, Louis Bru, francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"N I F L U R I L"

Clase: 5.
Presentada: 24 Junio, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero, 1982. — Alberto Peter, h., Registrador.

3 1

Reg. No. 738 — R/F 707240 — Valor ₡ 300.00
José Daniel Prado Quintanilla, nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30.
Presentada: 6 Enero, 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 707 — R/F 707217 — Valor ₡ 75.00
Juan María Aráuz Rodríguez, nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:
"D O N J U A N"

Clase: 30.
Presentada: 26 Enero, 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 739 — R/F 707239 — Valor ₡ 300.00
José Daniel Prado Quintanilla, nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30.
Presentada: 6 Enero, 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 709 — R/F 707212 — Valor ₡ 75.00
César A. Villalta V., apoderado Laboratorios

Bago S. A., argentina, solicita Registro Marca Fábrica:

"T A L N I F L U X"

Clase: 5.

Presentada: 23 Enero, 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 740 — R/F 707238 — Valor ₡ 300.00
José Daniel Prado Quintanilla, nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30.

Presentada: 6 Enero, 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 649 — R/F 0476825 — Valor ₡ 150.00
Carlos J. Selva F., apoderado Mr. Jean, Louis, Bru y Mme Noelle, Rachel Bru, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"NORMOGASTRYL"

Clase: 5.

Presentada: 24 Junio 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Marcas de Servicio

Reg. No. 639 — R/F 701623 — Valor ₡ 225.00
Yamilet de Malespín, apoderado Promotora de Servicios, S. A., "Los Ranchos", Nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: 35.

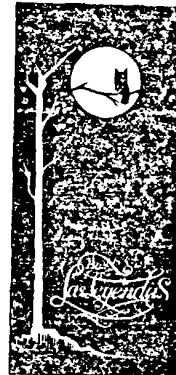
Presentada: 24 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 638 — R/F 701624 — Valor ₡ 150.00
Yamilet de Malespín, apoderado Promotora de Servicios, S. A., "Los Ranchos", nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: 42.

Presentada: 13 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 674 — R/F 705660 — Valor ₡ 150.00
Dr. Orestes Romero Rojas, apoderado, Productos Bufalo, S.A., Española, solicita, Renovación Marca Fábrica:



No. 25,308

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 de Enero de 1982. — Dr. Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 675 — R/F 705659 — Valor ₡ 150.00
Dr. Orestes Romero Rojas, apoderado, Productos Búfalo, S. A., Española, solicita, Renovación Marca Fábrica:



No. 25,309

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Enero de 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 641 — R/F 701625 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"EXON"

Clase: 12.

No. 25,513

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 498 — R/F 668360 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Upjohn Com-
pany, Estadounidense, solicita Renovación marca
fábrica:

"COLESTID" No. 26,471
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 499 — R/F 668361 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera Pallais, apoderado War-
naco Inc, estadounidense, solicita Renovación Mar-
ca Fábrica:

"W A R N E R' S" No. 3.698
Clase: 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Diciembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 500 — R/F 668362 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Unilever Li-
mited, inglesa, solicita Renovación Marca Fá-
brica:

"Q U I X" No. 6.514
Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 501 — R/F 668365 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Ceskoslo-
venske Hundebni Mastroje Narodni Podnik, Che-
coeslovaquia, solicita Renovación Marca Fábrica:

"AUGUST FORSTER CZECHOSLOVAKIA"
Clase: 15 No. 11.549

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 502 — R/F 668366 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Dexion-Comino
International Limited, inglesa, solicita Renovación
Marca Fábrica:

"D E X I O N" No. 10.517
Clase: 6.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 503 — R/F 668367 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Chese-
brough-Pond's, estadounidense, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:

"P O N D' S" No. 2.300 - A
Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 579 — R/F 672872 — Valor ₡ 75.00
Dr. Fernando Antonio Cuadra, apoderado Ins-
tituto de Angeli, italiana, solicita Renovación Mar-
ca Fábrica:

"ZEPHELIN DE ANGELI" No. 25.972
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Diciembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Venta de Patentes

Reg. No. 642 — R/F 701626 — Valor ₡ 50.00
Sigüientes firmas ofrecen venta artículos fa-
bricados respectivas patentes:

F. HOFFMANN-LA ROCHE & CO. AKTIEN-
GESELLSCHAFT.

463 — COMPUESTOS POLIENICOS.

464 — PROCEDIMIENTO PREPARACION
COMPUESTOS POLIENICOS.

456 — DERIVADOS DE TIACINA.

CIBA GEIGY AKTIENGESSELLSCHAFT.

484 — NUEVOS ESTERES.

Managua, 26 Enero, 1982. — Julián Bendaña S.,
Apoderado.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 769 — R/F 708129 — Valor ₡ 450.00

Diez de la mañana, 25 Febrero 1982, local este
Juzgado, subastaráse segunda vez siguientes bie-
nes: a) Muebles; b) Inmuebles. a) maquina-
rias, amasadores, enfriadores, quemadores, moli-
nos, pasteadoras, horno de gas butano, formadora
de barra, cortadora de pan, medidor de agua,
compresor de aire, estantes para sartenes de re-
postería, esmeril eléctrico, escritorio de madera,
maquinaria escribir, bandeja para elaborar hot-
dog, mantenedora, moldes y sartenes y demás
accessorios para panadería. 1) No. 32416, Folio
37, Tomo 1105, Asiento 50. Líderos: Norte,
manzana 75, camino de Nejapa; Sur, lote prome-
tido vender a Margot Chacón; Este, lote prometi-
do vender a Ana Olivares, 27 Avda. Oeste y Oc-
cidente; Oeste, resto de la manzana 75. 2) No.
44.658, Tomo 622, Folio 225/6, Asiento 20. Lí-
deros: Oriente, Hortensia Castellón y otra; Oc-
cidente, Julio César Alvarado, 20 Avda. Suroeste
en medio. 3) No. 48.300, Tomo 706, Folio 149
y 156, Asiento 30. Líderos: Oriente, Emilio
Carranza y otros, 27 Avda. en medio; Occiden-
te, camino de Nejapa; Sur, lote de Padre Fabreto.
Todas las propiedades ubicadas en el barrio Alta-
gracia e inscrita en el Registro de la Propiedad
Inmueble de esta ciudad.

Base de la subasta: Muebles: ₡ 859.077.33.

Inmuebles: ₡ 128.710.00.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo a Leo-
nel Orozco Solano y Gladys Mora de Orozco.

Juzgado Primero Civil de Distrito. — Managua,
cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y
dos. — Norma Asunción Pentzke Parrales, Juez
1ro. Civil de Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 800 — R/F 708131 — Valor ₡ 75.00

Diez y treinta minutos de la mañana, veinti-
seis Febrero de este año, local este juzgado, su-
bastaráse Microbús marca NISSAN, color verde
crema, chasis "800111", motor: "410134". Ejecu-
ta María Isabel Silva Ramírez a José Flores Vil-
lalta.

Base remate: Cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales estricto contado.

Puede verse TELCOR "Las Palmas", dos al lago,
Managua.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito Mana-
gua. — Cuatro Febrero mil novecientos ochenta
y dos. — Dra. Norma Pentzke Parrales, Juez
Primero Civil del Distrito, Managua.

1

Reg. No. 786 — R/F 703624 — Valor ₡ 300.00

Once de la mañana, veinticuatro Febrero, año
corriente, local este Juzgado, subastaráse a mejor
postor. 1.—Finca rústica "Los Pesares", esta ju-
risdicción, ciento veinte manzanas, diversas me-
joras lindante: Norte, propiedad César Castro;
Sur, propiedad Máximo Castro; Este, propiedad
"Las Marías"; Oeste, propiedad Cornelio Pineda;
2).—Finca "San Pedro", esta jurisdicción, doscientas
manzanas lindante: Norte, finca Balbino
Huerta; Sur, propiedades César López y Timoteo
Pérez; Este, Luisa González; Oeste, Propiedad de
Tránsito González; 3).—Dos sementales y veinti-
dos caballos.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Matagalpa a César González Lumbí y Esperanza Castro de González.

Base: Doscientos Cuarenta Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa, veintiocho de Enero de Mil Novecientos Ochentidós. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Secretaria'.

3 3

Titulos Supletorios

Reg. No. 797 — R/F 683070 — Valor ₡ 75.00
María Saballos Rueda y otros solicita título Supletorio Urbano. Nagarote. Norte, Juana Torres; Sur, Avenida Central; Este, Orlando Zapata; Oeste, Rafael López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, cuatro, Agosto mil novecientos ochentiuono. — Gloria Saavedra Gamboa.

3 1

Reg. No. 805 — R/F 659125 — Valor ₡ 75.00
Orlando Paguaga Sosa, supletorio urbano Jalapa, limitado: Norte y Este, José Francisco Zedón; Sur, Jaime González; Oeste, Arnulfo Piñell.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, veintiocho Enero mil novecientos ochentidós. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 806 — R/F 659126 — Valor ₡ 75.00
Bertha Paguaga Sosa, supletorio urbano, Jalapa, limitado: Norte, calle, Arnoldo Rodríguez; Sur, Hipólito Balico; Este, Antonio Rodas; Oeste, Jorge Mairena.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, veintinueve Enero 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 807 — R/F 680612 — Valor ₡ 75.00
Benito de Jesús Morales Rodesno, solicita supletorio urbano, Somoto. Norte, Adriana Zavala; Sur, Hildegardo Bayres; Oriente, Julián López; Occidente, Petronila Rivas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintiuno Enero mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 808 — R/F 659135 — Valor ₡ 75.00
Luis Enrique Pastrana, supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Domingo Herrera; Sur, calle, Vilma Pineda; Oriente, calle, Octavio Galo; Occidente, Nicolás Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, dos Febrero, 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 809 — R/F 659136 — Valor ₡ 75.00
Cristela de Pastrana, supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Isabel González; Sur, Rosalío Zamora, calle; Oriente, Concepción Ramírez; Occidente, Bertha Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, dos Febrero 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 810 — R/F 678865 — Valor ₡ 75.00
Lidia López Irías, solicita Supletorio rústico Puentes Nuevo, lindante: Norte, Ventura Irías; Sur, Filadelfo Lira; Este, Juan Irías; Oeste, Antonio Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, cuatro Febrero mil novecientos ochentidós. — N. Rosa Munguía.

Reg. No. 669 — R/F 624472 — Valor ₡ 75.00
José Angel Hernández Solicita Supletorio, urbano Estelí, lindante: Oeste, Melba Castellón; Este, Sonia de Blanco; Norte, Antonio Castillo; Sur, Propiedad Sto. Domingo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintiseis Enero, mil novecientos ochentidós. — Guillermo Sotomayor, Secretario.

3 1

Reg. No. 631 — R/F 615153 — Valor ₡ 225.00
Teresa Palacios Ríos, mayor de edad, casada, ama de casa, domicilio San Ramón este Departamento, solicita Título supletorio lote de terreno ubicado en San Ramón: de quince varas de frente por cuarenta varas de fondo: Lindante: Norte, predio Mariano Escorcia; Sur, predio Nora Rivas; Este, predio Jaime Herrera, calle en medio; Oeste, predio del Estado.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa, veintisiete de Enero de mil novecientos ochentidós. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Secretaria.

3 2

Reg. No. 633 — R/F 0445086 — Valor ₡ 150.00
Isidora, Filomena, Asunción, Andrea e Irma Sequeira Marengo, solicita Título Supletorio, predio urbano veinticinco varas de frente, treinticinco fondo, con una casa habitación, Barrio San Martín, Camoapa este Departamento. Oriente: Demetrio Picado, Occidente, predio Instituto Camoapa, Norte, Herceilia Oporta, Sur, Julia Marcia, calle interpuesta.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, diecinueve Enero mil novecientos ochentiuono. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Secretario.

3 2

Reg. No. 287 — R/F 590091 — Valor ₡ 75.00
Hilda González de Olivas, solicita supletorio urbano, Palacagüina. Norte, Margarita Matute, calle; Sur, Macario Matute; Oriente, Alicia Rodríguez; Occidente, Julián Alvarado, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, ocho Enero, mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 288 — R/F 590090 — Valor ₡ 75.00
Amanda Rizo Rivera, solicita supletorio urbano, Palacagüina. Norte, Esperanza de Laguna; Sur, Rafael Aguirre; Oriente, Sergio Díaz; Occidente, Flora Rubio, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Enero ocho, mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 289 — R/F 589868 — Valor ₡ 75.00
Pascual Mendoza Rivera, solicita supletorio solar, mil ochentinueve varas, con casa, Palacagüina. Norte, Miguel Rodríguez; Oriente, Matías Talavera; Sur-Occidente, Vicente Pineda.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintitrés Diciembre, mil novecientos ochentiuono. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 296 — R/F 590023 — Valor ₡ 75.00
Antonio Meneses Amador, solicita supletorio, rústico diez manzanas, San Juan Río Coco. Norte, Arminda Aráuz; Sur, Occidente, Antonio Talavera; Oriente, Marlon Talavera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Enero siete, mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria. 3 3

Reg. No. 301 — R/F 673097 — Valor ₡ 150.00

Gregorio, Celestino y Rafael Rosales Galán, solicitan supletorio rústico, Nandasmó, esta jurisdicción, linda: Oriente, Elia y Cruz Gaitán; Poniente, Uberne Gaitán; Norte, Cruz Gaitán; Sur, Julián Pavón, otro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Masatepe, catorce Enero, mil novecientos ochentidós. — Horacio Navarrete Tapia, Secretario. 3 3

Reg. No. 302 — R/F 673098 — Valor ₡ 150.00

Haydee Rosales Galán, solicita supletorio urbano, Nandasmó, esta jurisdicción, linda: Oriente, Juan Rosales Vivas, calle enmedio; Poniente, Elisa y Cruz Galán; Norte, Elisa Galán, otro; Sur, Dora López Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, catorce Enero, mil novecientos ochentidós. — Horacio Navarrete Tapia, Secretario. 3 3

Reg. No. 291 — R/F 590024 — Valor ₡ 75.00

Arminda Aráuz Vilchez, solicita supletorio, rústico, cuarenticinco manzanas, San Juan, Río Coco. Norte, Estado; Sur, Oriente, Teodoro Cerrato; Occidente, Ricardo García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, siete Enero, mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Sria. 3 3

Reg. No. 314 — R/F 589851 — Valor ₡ 75.00

Macaría Talavera Rivera, solicita supletorio solar con casa Palacagüina, cuatrocientas cincuenta varas área. Norte, Occidente, Rosendo González; Oriente, Benjamín González; Sur, Carmelo Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Local. Palacagüina, Octubre veintitrés mil novecientos ochentiuono. — Gustavo Matute, Secretario. 3 3

Reg. No. 316 — R/F 628779 — Valor ₡ 225.00

María Asunción Hernández Larios solicita Supletorio, predio urbano, ubicado Somotillo, consistente casa-solar mide de Norte a Sur treinta y cinco metros, setenta centímetros; por el otro extremo treinta y nueve metros por lo que hace al frente; y de fondo dieciocho metros con veinte centímetros. Lindante: Norte, Carlos Morales; Sur, Juan Núñez; Oriente, calle de por medio; Poniente, calle de por medio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, tres Octubre mil novecientos ochentiuono. — María Fumelia González, Secretaria. 3 3

Reg. No. 318 — R/F 629015 — Valor ₡ 150.00

María de la Cruz Pérez Zapata de Vargas, solicita, Supletorio, predio rústico, situado en comarca "El Bosque" jurisdicción de Posotelga. Extensión cuatro manzanas. Lindante: Norte, Carmen Pérez; Sur, José Campos Navarrete; Este, Leonor Valdivia y Victoria Delgado y Oeste, Ariel Terán Vargas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, seis Julio mil novecientos ochentiuono. — María Eumelia González R., Secretaria. 3 3

Reg. No. 320 — R/F 0433997 — Valor ₡ 75.00

María Esperanza Barrera y Oscar Ordóñez, Supletorio urbano Condega, lindante: Norte, María

Sevilla; Sur, Ramón Miranda; Oriente, Juan Guillén; Occidente, Tomás Obregón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, nueve Enero mil novecientos ochentidós. — Luis Ocampos, Secretario. 3 3

Reg. No. 321 — R/F 624045 — Valor ₡ 75.00

Luis Octavio Lanuza Morán, solicita Supletorio Condega, lindante: Oriente, Carlos Romeo Siles; Norte, Julio Pérez; Occidente, INRA; Sur, Juan Bautista Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, nueve Enero mil novecientos ochentidós. — Luis Ocampos, Secretario. 3 3

Reg. No. 322 — R/F 624046 — Valor ₡ 75.00

Adelina Herrera Obregón, solicita supletorio, Condega, lindante: Oriente, Anita Espinoza; Norte, Valeriana Hernández; Occidente, José Gutiérrez; Sur, Yolanda Ubeda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, nueve Enero mil novecientos ochentidós. — Luis Ocampos, Secretario. 3 3

Reg. No. 6424 — R/F 972817 — Valor ₡ 75.00

Maura Rivera González, título urbano Estelí, lindante: Fidelina viuda Castellón; Occidente, Alejandro Cárcamo; Norte, Heriberto Gadea; Sur, Calle Pedro Raudex, otro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, diecisiete septiembre mil novecientos ochenta. — Luis Ocampo R., Secretario. 3 3

Reg. No. 6450 — R/F 985443 — Valor ₡ 75.00

Roberto Alvarez López, solicita supletorio rústica Santa Teresa, linda; Norte, Camino; Sur, Francisca Guadamuz; Este, Camino; Oeste, Francisco Alvarez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Jinotepe, septiembre, once mil novecientos ochenta. — Alf. Zapata, Secretario. 3 3

Reg. No. 6451 — R/F 985450 — Valor ₡ 75.00

Máximo Alvarez Guadamuz, solicita supletorio rústica Santa Teresa, linda: Norte Daniel Alvarez; Sur, Pedro Lezama; Este, Crecencia Rojas; Oeste camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, septiembre once, mil novecientos ochenta. — Alf. Zapata, Secretario. 3 3

Reg. No. 6452 — R/F 985446 — Valor ₡ 75.00

Francisco Alvarez Rivas, solicita supletorio rústica Santa Teresa, linda: Norte, Sabino Alvarez, otros, camino; Sur, Daniel Alvarez, otra; Este Roberto Alvarez; Oeste, Pedro Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, septiembre once, ochenta. — Alf. Zapata, Secretario. 3 3

Reg. No. 6453 — R/F 936345 — Valor ₡ 75.00

María Mairena, solicita Título urbano jurisdicción Belén; Norte, Leticia Castillo; Sur, Callejón, Adolfo Pérez; Oriente, calle Real; Poniente, Juana Mairena.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, diez septiembre mil novecientos ochenta. — Nubla Hernández, Secretaria. 3 3